H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E. –

DECRETO No.
LXV/RFLEY/0353/2017 V P.E.
UNÁNIME

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha veinte de abril del año dos mil diecisiete, la Diputada Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa mediante la cual propone reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, a efecto de reglamentar lo relativo a la Gaceta Parlamentaria.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Dictamen Legislativo la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"Uno de los grandes retos de los parlamentos modernos es lograr mayor transparencia en las tareas legislativas y generar más proximidad con la ciudadanía. Una herramienta fundamental para alcanzar estos retos la constituyen las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC´S), ya que a través de ellas podemos comunicar y compartir información sobre las actividades parlamentarias, su alcance y procesos de manera rápida y eficaz a toda la audiencia interesada en conocer más sobre el desempeño del Congreso.

En la actualidad, los sitios web permiten que el parlamento publique una gran variedad de información en una sola ubicación y además proporcione un nivel de servicio de atención a la ciudadanía que antes no era posible sin este recurso. El entorno digital fomenta una mayor participación de la sociedad y le confiere muchas más oportunidades para conocer a las y los diputados, así como los procesos legislativos e involucrarse más en el contexto parlamentario.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

De igual forma, las herramientas digitales han abierto la oportunidad a los congresos para estimular la movilización política y generar una democracia fuerte, ya que, en caso de así requerirlo, las y los ciudadanos pueden mantenerse informados de lo que ocurre en el parlamento y seguir los procedimientos en detalle, además de conocer lo que sus representantes han manifestado y lo que han votado.

Bajo esta óptica entendemos la importancia que representa contar con mecanismos idóneos para dar a conocer el desempeño legislativo. Y el Congreso del Estado no ha quedado ajeno al interés de implementarlos de la mejor manera posible con el propósito de que la ciudadanía cuente con información clara, precisa y adecuada.

Actualmente, el Congreso del Estado opera un mecanismo de comunicación denominado "Gaceta Parlamentaria", que cumple las funciones de informar previamente, tanto a la ciudadanía como a los decisores políticos las iniciativas, dictámenes, comunicados, actas, informes, entre otros documentos que han de ser abordados en las sesiones plenarias. Este mecanismo, es decir, la Gaceta Parlamentaria, tiene como objetivo que el desarrollo de las sesiones se lleve a cabo con mayor agilidad, debido a que los legisladores conocen con anticipación el orden del día y el contenido de los asuntos y documentos que serán

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

tratados en ella, por lo que contribuye de manera significativa a lograr una mayor eficiencia en su desempeño.

Ahora bien, como ya lo dijimos, es de gran interés para el Congreso del Estado lograr una mayor transparencia de sus actividades, pero sobre todo el establecer los criterios que han de seguirse para que la información que se proporcione a la ciudadanía y a los legisladores sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

En tal sentido, para la elaboración de la propuesta que ahora se presenta ante esta Asamblea Legislativa, se atendió puntualmente a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el pasado 4 de mayo de 2016.

De igual manera, esta propuesta contempla especificaciones para la homologación de formatos y detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados, en este caso el

Congreso del Estado, deben tomar en consideración al preparar la información que se publique para cumplir con las obligaciones de transparencia. Y para efectos de lo que a esta iniciativa interesa, se atendió a lo señalado específicamente para la Gaceta Parlamentaria.

Estos lineamientos son de observancia obligatoria y tienen como propósito definir los formatos que se usarán para publicar la información requerida y asegurar que las gacetas de los parlamentos locales cumplan con su objetivo, el de informar de la mejor manera posible a quienes se interesen en conocer los procesos legislativos.

Resulta oportuno señalar que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado establece, en la fracción VI del artículo 130, que será la Secretaría de Asuntos Legislativos la encargada de elaborar y publicar la Gaceta Parlamentaria, en los términos del reglamento que para tales efectos se expida. Precepto que nos exige contar con disposiciones reglamentarias específicas que señalen los términos precisos de su regulación, y a propuesta de quien suscribe la presente iniciativa, se considera oportuno que la reglamentación de la Gaceta Parlamentaria se contenga en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo y no en otro ordenamiento especial, como lo indica la disposición señalada, si la interpretamos de manera taxativa.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Habiendo señalado lo anterior, esta iniciativa propone reformar la señalada fracción VI del artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a efecto de que la remisión se haga directamente al Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

En ese sentido, se propone denominar el Título Sexto del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias como "De la Información Legislativa", e integrar a su contenido un Capítulo Segundo denominado "De la Gaceta Parlamentaria", a fin de que este medio de comunicación se desarrolle de la mejor manera posible, para lo cual deberá definirse normativamente los alcances y términos que den certeza a quienes, a través de ella, se allegan de información.

En cuanto a las disposiciones que se proponen para reglamentar la Gaceta Parlamentaria, cabe destacar que será la Secretaría de Asuntos Legislativos la encargada de elaborar, publicar y actualizar su contenido. Así mismo, se describen los documentos que deberán publicarse, haciéndose énfasis en que la publicación deberá realizarse, a través del portal de internet oficial del Congreso, el día previo a la celebración de la Sesión en que habrán de desahogarse.

En consecuencia, los asuntos y documentos que hayan sido debidamente publicados a través de la Gaceta Parlamentaria permiten obviar o resumir

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

su lectura en la Sesión correspondiente, por haberse hecho del conocimiento general previamente a su celebración.

De igual forma se detallan los requisitos de identificación que deberá contener cada Gaceta Parlamentaria que se genere, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia establece la legislación correspondiente."

Al tenor de lo anterior, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, después de entrar al estudio de las observaciones de mérito, tiene a bien formular las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las competencias de este Alto cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Como se desprende de los antecedentes, la Diputada Iniciadora propone reglamentar lo relativo a la Gaceta Parlamentaria que elabora el Congreso del Estado, a través de la Secretaría de Asuntos Legislativos.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

La Gaceta Parlamentaria es el órgano oficial de difusión de los Congresos, utilizado para dar a conocer las iniciativas, dictámenes, convocatorias, comunicaciones y, en general, los asuntos de interés que serán abordados en las sesiones del Poder Legislativo.

El interés de reglamentar todo lo relativo a este órgano, radica en el derecho de acceso a la información y garantía que tenemos las personas de conocer las ideas, opiniones, hechos o datos que produce el gobierno.

Tomemos en cuenta que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que el acceso a la información en sentido amplio, es el derecho garantizado por el gobierno, de todos los ciudadanos y habitantes del país, de conocer la información que producen y poseen las entidades públicas. Este derecho lo encontramos en el artículo 6° Constitucional el cual establece lo siguiente:

> *"Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Así mismo, en la fracción primera de este mismo artículo se menciona:

"I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información."

A nivel internacional el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, expedida en 1948, reconoce el derecho a la información de la siguiente forma:

"Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión"

III. Para poder lograr y alcanzar lo anterior, se emplean diversos medios que se materializan en políticas públicas de transparencia como lo son las distintas leyes de transparencia, así como los institutos de acceso a la información y demás mecanismos existentes actualmente para conocer la información pública.

En el caso especifico del Poder Legislativo, que es en quien recae esta propuesta que está siendo analizada, le toca realizar lo inherente a la publicación de la Gaceta Parlamentaria, que es el medio para llevar a cabo estas políticas de transparencia que además de exponer cómo se dará el acceso a la información y quién sería el encargado de vigilar el cumplimiento de este derecho, también nos expone quién es el encargado de deberá brindar esta información y como se debe publicar en la pagina del Poder Legislativo, para que los interesados puedan tener acceso a ella.

Por ello, se propone que se reforme la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en su fracción VI, artículo 130, para señalar que será el Reglamento

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Interior y de Practicas Parlamentarias, en donde se establecerá todo lo relativo a la Gaceta Parlamentaria.

Por su parte en dicho Reglamento, se adicionará al Título Sexto llamado "De la Información Parlamentaria" un Capítulo Segundo denominado "De la Gaceta Parlamentaria", en donde de los artículos 143 al 149, se establecerá todo lo relativo a los asuntos y documentos que son tratados en cada Sesión del Pleno o de la Diputación Permanente.

Cabe mencionar que la publicación de dicha información ya se realiza por parte de este Congreso del Estado, ya que antes de realizarse cada sesión ya se publicita el respectivo orden del día y además la sesión se transmite en vivo en la página oficial del Congreso, para que todas las personas interesadas tengan acceso a los asuntos a tratar en la misma. Sin embargo, faltaba darle el sustento legal en el respectivo Reglamento.

Es por lo anterior que los integrantes de esta Comisión estimamos que el acceso a la información pública es un requisito indispensable para el funcionamiento de la democracia, una mayor transparencia y una buena gestión pública. Por ello, es necesario seguir impulsando políticas de transparencia y rendición de cuentas pues, como controles al poder y mecanismos de sanción que son, tienen un papel vital en la búsqueda de una democracia consolidada que no solo informe, sino que efectivamente rinda cuentas a la sociedad, por ello reglamentar acerca de la

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Gaceta Parlamentaria del Poder Legislativo, abonará a la credibilidad de nuestra actuación como representantes de la sociedad chihuahuense.

VI.- Por lo antes expuesto, sometemos a la consideración del Pleno el presente dictamen con el carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 130, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 130. ...

I a V. ...

VI. Elaborar y publicar la Gaceta Parlamentaria, en los términos **que señale el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo**.

VII a XIX. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman las denominaciones del Título Sexto y del Capítulo Único y se adiciona al Título Sexto el Capítulo Segundo denominado "De la Gaceta Parlamentaria", que contiene los artículos 143 a 149, todos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para quedar redactados de la siguiente manera:

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

TÍTULO SEXTO

DE LA INFORMACIÓN LEGISLATIVA

CAPÍTULO PRIMERO

DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA

ARTÍCULO 140. a 142. ...

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO 143. La Gaceta Parlamentaria es el instrumento técnico de carácter informativo de la Mesa Directiva que tiene como propósito ordenar y difundir previamente los asuntos y documentos que serán tratados en cada Sesión del Pleno o de la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 144. Corresponde a la Secretaría de Asuntos Legislativos elaborar y publicar la Gaceta Parlamentaria.

ARTÍCULO 145. La publicación de la Gaceta Parlamentaria se realizará a través del portal de internet oficial del Congreso del Estado, el cual deberá actualizarse por cada Sesión del Pleno o de la Diputación Permanente que se realice.

ARTÍCULO 146. Serán publicados en la Gaceta Parlamentaria, el día previo a la celebración de la Sesión en la que habrán de desahogarse:

I. El proyecto de orden del día de las Sesiones del Pleno y de la Diputación Permanente.

II. El acta de la Sesión anterior.

III. La Correspondencia, que contendrá entre otros, comunicaciones y demás documentación enviada y recibida, relativa a las atribuciones y actividades del Congreso.

IV. El turno a Comisiones de las iniciativas y demás documentos relacionados con las actividades de dichos cuerpos colegiados.

V. Los dictámenes y votos particulares que sobre los mismos se presenten, así como los informes o cualquier documento elaborado y que deban presentar las comisiones, los comités y la Junta de Coordinación Política del Congreso.

VI. El contenido íntegro de las iniciativas.

VII. Los demás documentos que la Mesa Directiva considere necesario hacerlos del conocimiento general.

En caso de que no se cuente con información completa respecto de los asuntos o documentos que habrán de abordarse en la próxima Sesión, deberá incluirse una leyenda fundamentada y motivada señalando las razones por las que no se publica determinado dato.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

ARTÍCULO 147. Los asuntos y documentos que se hayan hecho del conocimiento general por haber sido debidamente publicados en la Gaceta Parlamentaria permiten, previo consentimiento de la Presidencia de la Mesa Directiva, obviar o resumir su lectura en la Sesión correspondiente.

ARTÍCULO 148. Deberá generarse una Gaceta Parlamentaria por cada Sesión del Pleno o de la Diputación Permanente que se celebre durante la Legislatura, con los siguientes requisitos de identificación:

I. Número de la legislatura.
II. Duración de la legislatura. (del año ____ al año____)
III. Año legislativo que corresponda. (Primer año, Segundo año, Tercer año)
IV. Periodo de Sesión en curso. (ordinario o extraordinario)
V. Fecha de inicio del período de sesiones. (día/mes/año)
VI. Fecha de término del período de sesiones. (día/mes/año)
VII. Fundamento legal que obliga a la publicación de la Gaceta Parlamentaria.
VIII. Numero consecutivo del ejemplar de la Gaceta Parlamentaria.
IX. Fecha en que se emite la Gaceta Parlamentaria.

ARTÍCULO 149. Las Gacetas Parlamentarias que se generen durante la Legislatura deberán conservarse disponibles en el portal oficial de internet del Congreso con los datos de identificación a que se refiere el artículo anterior, por lo menos durante tres legislaturas posteriores a su emisión.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los _____ días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en reunión de fecha cinco de julio del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
DIP. PEDRO TORRES ESTRADA Presidente	
DIP. JESÚS VILLAREAL MACÍAS Secretario	
DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ Vocal	
DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO Vocal	

Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública
LXV/LEGISLATURA
DCTAIP/02/2017

DIP. LAURA MÓNICA MARÍN FRANCO **Vocal**	

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen que recae a la Iniciativa presentada por la Diputada Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual propone reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, a efecto de reglamentar lo relativo a la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx